

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



NEWSAN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22, DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS, A TASA DE INTERES VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE REFERENCIA DE \$10.000.000.000, AMPLIABLE HASTA \$30.000.000.000

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los inversores calificados que Newsan S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5) (“Newsan”, el “Emisor”, la “Compañía” o la “Sociedad”, indistintamente) ofrece en suscripción sus obligaciones negociables Clase 22 denominadas en Pesos y a ser integradas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 22” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) por un valor nominal de referencia de \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones), ampliable por hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “Monto Máximo Autorizado”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (Dólares estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor y/o unidades de medida) (el “Programa”) que fuera autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 y cuya prórroga del plazo fuera autorizada por Disposición N° DI-2022-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022, y de acuerdo a los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 23 de abril de 2025 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través de la página web del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario” y la “BCBA”, respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “AIF”) en el ítem “Empresas”, en el sitio web institucional del Emisor (www.newsan.com.ar) (el “Sitio web de NS”) y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (el “Sitio Web de A3 Mercados”) (conjuntamente todos ellos, los “Sistemas Informativos”); y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 9 de mayo de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

SE INFORMA A LOS POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS QUE, DURANTE EL PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA PRESENTE EMISIÓN, EL EMISOR ESTARÁ APROBANDO NUEVOS ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES. LOS MISMOS SE ENCONTRARÁN DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB DEL EMISOR, LA AIF, EL SITIO WEB DE A3 MERCADOS Y EN EL BOLETÍN DE LA BCBA.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) Emisor: Newsan S.A.
- 2) Colocadores: (i) Banco BBVA Argentina S.A. con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com) (“BBVA”); (ii) Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Teléfono: 4347-0000 / correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar) (“Banco Provincia”); (iii) Banco de la Provincia de Córdoba S.A. con domicilio sito en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com arteléfonos: +54 (11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789) (“Bancor”); (iv) Banco de Servicios y Transacciones S.A. (con sede en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, y se puede contactar a Paz Sementuch / Matias Veloso / Pablo Kenny / Lautaro Garcia a través de mesa@bst.com.ar o +54 9 (11) 5235-2832 / 2833 /2835 / 2836) (“BST”); (v) Banco Hipotecario S.A. con domicilio en Reconquista 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención:

Juan Maria Altuna / Teléfono: 11-6103-4201 / e-mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar) (“**Banco Hipotecario**”); (vi) Macro Securities S.A.U. con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lintura Leandro, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, tel.: +54 (11) 6799 2041) (“**Macro Securities**”); (vii) Nuevo Banco de Santa Fe S.A. con domicilio sito en Cerrito 740, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Canzonieri / Natalia Vales, teléfono: 5555-0181, correo electrónico: mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar) (“**Banco de Santa Fe**”); (viii) Industrial Valores S.A. con domicilio en Maipú 1210, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Verónica Landro / Javier Padova / Marcos Romero / Sofia Guillón / Paula Dalmasso, teléfono: (011) 5238-0280, correo electrónico: operaciones@bindinversiones.com.ar / mdc@bancoindustrial.com.ar / sales@bancoindustrial.com.ar) (“**Industrial Valores**”); (ix) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan; Teléfono: +54(11)6329-3084; Fax +54(11)6329-3465; e-mail: jasmin.ditrani@bancogalicia.com.ar; lucila.zallio@bancogalicia.com.ar) (“**Banco Galicia**”); (x) Banco Comafi S.A. con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o Correo electrónico: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar (“**Banco Comafi**”); (xi) Facimex Valores S.A. (con domicilio en Olga Cossetini 831, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / mail: andresurban@facimex.com.ar / ignacioaimi@facimex.com.ar / nicolaspividori@facimex.com.ar / matiasdominguez@facimex.com.ar / agustinfonseca@facimex.com.ar y al (011) 4516-0800) (“**Facimex**”); y (xii) Latin Securities S.A. con domicilio en Arenales 707, piso 6°, C.A.B.A., Argentina, (Atención: Agustín Vilaesca, e-mail: agustin.vilaseca@latinsecurities.ar) (“**Latin**” y, en conjunto con BBVA, Banco Provincia, Bancor, BST, Banco Hipotecario, Macro Securities, Banco de Santa Fe, Industrial Valores, Banco Galicia, Banco Comafi y Facimex, todos ellos, los “**Colocadores**”).

3) Denominación: Obligaciones Negociables Clase 22.

4) Período de Difusión Pública: Tendrá lugar el 12 de mayo de 2025 de 10:00 hs a 18:00 hs. Durante este período los agentes de A3 Mercados no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

5) Período de Subasta y/o Licitación Pública: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 13 de mayo de 2025.

6) Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública: El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7) Método de Colocación y Adjudicación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, A3 Mercados. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores calificados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente

Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “**Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 hs del día de cierre del Período de Difusión Pública

8) Prorrateo y redondeo: Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de la misma clase con Margen Solicitado igual al Margen de Corte. Para mayor información véase “*III. Plan de Distribución – Determinación del Margen de Corte; Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.

9) Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente “**Caja de Valores**” o “**CVSA**”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

10) Valor nominal ofrecido: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de referencia de \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones, ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones), es decir, el Monto Máximo Autorizado.

EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS. AL RESPECTO, VÉASE LA SECCIÓN: “*III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN - DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE CORTE; ADJUDICACIÓN*” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente comunicando el resultado de la colocación que se presentará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública (el “**Aviso de Resultados**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

11) Fecha de la Emisión y Liquidación: Será el 15 de mayo de 2025 (será dentro de los 2 días hábiles de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública).

12) Unidad Mínima de Negociación: V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

13) Monto Mínimo de Suscripción: V/N \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

14) Valor Nominal Unitario: V/N \$1 (Pesos uno).

15) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

16) Fecha de Vencimiento: Será la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

17) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

18) Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses.

19) Forma de Integración: La integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Pesos, de acuerdo a lo descrito en la sección “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto por los Inversores Calificados adjudicados en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación.

20) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase 22 devengarán intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) (la “**Tasa de Interés**”). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo (según se define más adelante). En caso de que la Tasa de Interés, resultante de la suma entre la Tasa de Referencia y el Margen de Corte, diera como resultado un valor negativo, las Obligaciones Negociables pueden no devengar intereses. En tal supuesto, se considerará que la Tasa de Interés será equivalente a 0,00%. La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La “**Tasa de Referencia**” será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa TAMAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El “**Margen de Corte**” será el margen (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que podrá ser menor, igual, o mayor a cero) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. El Margen de Corte que resulte del proceso licitatorio podrá ser negativo.

21) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y dicha fecha incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

22) Base para el Cálculo de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

23) Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la correspondiente fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables.

24) Rango: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

25) Destino de los Fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*VI. Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

26) Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el A3 Mercados.

27) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación “**ML A-1.ar**”, otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., con fecha 9 de mayo de 2025.

28) Agente de Cálculo: Newsan S.A.

29) Agente de Liquidación: Macro Securities S.A.U.

30) Liquidación e Integración: En la Fecha de Emisión y Liquidación, la Compañía emitirá, a través de Caja de Valores -y de conformidad al procedimiento acordado con ésta-, las Obligaciones Negociables. La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por el A3 Mercados (“CLEAR”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, para aquellos casos en los cuales los inversores calificados interesados no cuenten con una cuenta custodio disponible en CLEAR. En este caso, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada uno de ellos utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose los inversores calificados adjudicados y los Agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. Para más información véase “III. Plan de Distribución – Liquidación e Integración” del Suplemento de Prospecto.

31) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.

32) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto y en el presente, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Tribunal Arbitral de la BCBA”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

33) Estabilización: Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

34) Acreditación de la condición de Inversor Calificado: Los Colocadores habilitados a participar en la rueda verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Suplemento de Prospecto, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVAs mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 de la CNV. La prórroga del plazo del Programa ha sido autorizada por Disposición N° DI-2022-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de los términos y condiciones del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2024-84-APN-GE#CNV del 8 de noviembre de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de

la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de Newsan manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Newsan y de toda aquélla que deba ser de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Aviso de Suscripción sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables del órgano de administración.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores calificados no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores calificados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

EMISOR



NEWSAN S.A

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación
Integral Número de matrícula
asignada 42 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 153



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 36



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 75 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 40 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N°54



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matricula CNV N° 31

La fecha de este Aviso de Suscripción es 9 de mayo de 2025.


Luciana Denegri
Autorizada
Newsan S.A